

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
COORDINACIÓN DE PROYECTOS TRANSVERSALES Y RESPONSABILIDAD
SOCIAL INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

CONTENIDO

Del Programa Institucional de Tutorías

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Sobre el Programa Institucional de Tutorías.

Capítulo III. Del Tutor

Capítulo IV. De los Tutorados

Capítulo V. De la Operatividad del Programa Institucional de Tutoría.

Capítulo VI. Programa de Acción Tutorial (PAT)

Capítulo VII. De la estructura orgánica

Capítulo VIII. De las sanciones

Capítulo IX. Artículos Transitorios

Programa Institucional de Tutorías

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el Programa Institucional de Tutorías, estableciendo las disposiciones generales, objetivos y operatividad del mismo en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley Orgánica de la Universidad; 2º, 3º y 11º del Estatuto Universitario.

La Secretaría Académica de la UMSNH es la instancia facultada para determinar y dar seguimiento a las políticas educativas de la Universidad, con el objetivo de mejorar los indicadores académicos, entre los cuales se encuentra el PIT.

Artículo 2. DEFINICIONES. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Tutoría

Es un proceso dinámico, de acompañamiento en la formación de la y el estudiante que contribuyan a la solución de problemas escolares, académicos y administrativos que la o el joven encuentra en las etapas de ingreso, permanencia y egreso, durante su formación en la universidad. Dicho apoyo deberá realizarse de manera permanente y sistemática, buscando que el estudiantado incremente su rendimiento académico y desarrolle hábitos, técnicas, conocimientos y habilidades, sustentados en los valores nicolaitas.

Tutorado/Tutorada

Es la o el estudiante inscrito en un programa educativo de la UMSNH que recibe el acompañamiento tutorial -una vez registrado en el programa de tutorías-, comprometiéndose a participar en las actividades programadas en el Programa de Acción Tutorial de la dependencia en que se encuentra inscrito.

Tutor/Tutora

Es la o el docente que, habiendo cursado satisfactoriamente el Diplomado en Formación de Tutoras y Tutores, participa de manera activa en el Plan de Acción Tutorial de una Unidad Académica; responsabilizándose de brindar acompañamiento a las o los estudiantes de manera individual o en grupo, en los términos señalados en el Programa Institucional de Tutoría de la UMSNH.

Alumno-Asesor

Es una o un estudiante de cualquier dependencia de la UMSNH, con desempeño académico satisfactorio y cuenta con antecedentes de probidad en su comunidad, que participe como guía en la tutoría por pares dirigiendo a otras u otros estudiantes de niveles educativos igual o inferior que requieran acompañamiento, con la asesoría de una o un tutor del PIT.

Programa Institucional de Tutoría (PIT)

Es el programa implementado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para acompañar a las y los jóvenes en su proceso de formación como estudiantes de la universidad. Éste implica categorías como: tutoría, tutorado(a), tipos de tutoría y modalidades de tutoría. También, contiene objetivos, metas, estrategias, líneas de acción, evaluación, marco normativo, políticas institucionales, organización y operatividad de la acción tutorial en la casa de Hidalgo.

Plan de Acción Tutorial:

El Plan de Acción Tutorial (PAT) es un documento que, apegándose al PIT y RPIT de la UMSNH, así como a la aprobación del H. Consejo Técnico correspondiente, especifica con claridad las actividades, contenidos, objetivos y procedimientos de la actividad tutorial en cada uno de los planes y programas de las Unidades Académicas.

Reglamento del Programa Institucional de Tutoría

Es el documento en el cual se fija y establece la forma en que se hará la implementación del Programa Institucional de Tutoría (PIT) en todas sus modalidades y dimensiones de acción. Dicho reglamento será aplicable a las y los académicos que desarrollen funciones dentro del PIT como coordinadores(as) de tutoría, docente-tutor(a), estudiantes-tutores(as) (en el caso de la tutoría de pares) y estudiantes que reciban la tutoría (tutorados).

Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional (CPTyRSI).

Es la dependencia de la UMSNH que, dentro de sus funciones y atribuciones tiene las de mantener en operación y mejora continua el Programa Institucional de Tutoría, contemplado en todos los niveles y programas educativos vigentes en la institución. Lo anterior en concordancia con la Ley Orgánica de la UMSNH, el Modelo Educativo Nicolaita y la demás normatividad vigente y aplicable al caso.

Secretaría Técnica del PIT (CPIT)

Es el docente encargado de coordinar la operatividad del Programa Institucional de Tutorías a nivel institucional, bajo la dirección de las o los titulares de la Secretaría

Académica y la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional.

Consejo de Tutores

Es un cuerpo colegiado de académicos(as) formado por la o el titular de la *CPTyRSI*, la o el Secretaría Técnica del PIT y las o los Coordinadores del PIT de cada una de las Unidades Académicas (podrá representar a su facultad o a un programa académico)

Coordinador del Programa Institucional de Tutoría de Unidad Académica. (CPIT)

Es la o el docente responsable de dirigir el Cuerpo de Tutores de una Unidad Académica -en caso de que así se determine por el H. Consejo Técnico será un coordinador por programa educativo-, en cuanto a la planeación, ejecución y evaluación del Programa de Acción Tutorial (PAT).

Cuerpo de Tutores de Unidad Académica

Es el órgano conformado por la totalidad de tutoras (es) que se encuentren en activo dentro de una Unidad Académica y son coordinados por la o el Coordinador del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 3. Objeto

El presente reglamento determina las políticas y los lineamientos generales del Programa Institucional de Tutorías (PIT) y su operatividad en la UMSNH. En este sentido, la tutoría representa el acompañamiento -durante la trayectoria escolar de los estudiantes- que la universidad ofrece a través de sus docentes capacitados (as) como tutores, por lo que la finalidad del Programa Institucional de Tutoría es dar apoyo para que los estudiantes logren sus objetivos académicos y su formación integral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2o. de este mismo ordenamiento..

Por lo cual, el PIT de la UMSNH articula un modelo de tutoría flexible, debido a que incorpora y reconoce las diversas acciones establecidas en los programas educativos de la universidad; a partir de las necesidades y posibilidades institucionales, gestionadas en un marco de respeto por la diversidad de sus miembros, la sustentabilidad y bajo el reconocimiento de las características propias del saber de cada disciplina y en apoyo a los fines y lineamientos del Modelo Educativo Nicolaita.

Artículo 4. Objetivos. En el Programa Institucional de Tutorías se establecen los siguientes objetivos:

1. Apoyar el proceso educativo de la o el estudiante en el ámbito de la construcción de valores, destrezas, aptitudes, competencias y hábitos que la y lo orienten a la detección de situaciones que pudieran poner en riesgo su rendimiento académico o causarle dificultades en sus estudios.
2. Enlazar a las y los estudiantes con los diversos servicios con los que cuenta la UMSNH y contribuyan a encauzar su aprendizaje.
3. Coadyuvar con las autoridades en las estrategias que la institución implemente para disminuir los índices existentes de deserción, reprobación y rezago académico, así como las acciones en pro de elevar la eficiencia terminal del estudiantado.
4. Potenciar las capacidades de las y los estudiantes a través de acciones concretas, dirigidas al contexto específico de la unidad académica y de la o el joven.
5. Promover la identidad nicolaita en la comunidad universitaria a través, principalmente, de acciones éticas y humanistas de todos los integrantes del PIT .

Artículo 5. Para el alcance de sus objetivos el PIT contará con infraestructura y presupuesto suficientes, mismos que serán definidos a propuesta del Coordinador de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, con el visto bueno del Secretario Académico, como lo establece el marco jurídico universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Artículo 6. Respecto del PIT, el Consejo de Tutores, a través de la o el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, coadyuvarán en la presentación de propuestas a la o el titular de la Secretaría Académica sobre los lineamientos generales para orientar su desarrollo, sin menoscabo de las atribuciones de conferidas a la misma, en el marco jurídico universitario.

Artículo 7. La tutoría en la UMSNH se entiende, de acuerdo a la definición contemplada en el Artículo 2 del presente reglamento, como un proceso dinámico

de acompañamiento en la formación de la o el estudiante, el cual debe realizarse de manera permanente y sistemática, con el objetivo de que incremente su rendimiento académico, desarrolle hábitos, técnicas, conocimientos, valores y habilidades, que contribuyan a la solución de problemas escolares, académicos y administrativos en las etapas de ingreso, permanencia y egreso.

Artículo 8. Para su implementación se creó el Programa Institucional de Tutorías de la UMSNH, el cual, debe realizar sus actividades bajo los siguientes lineamientos básicos:

Artículo 9. La tutoría se llevará a cabo únicamente dentro de las instalaciones de la unidad académica a la que pertenezcan tutoradas(os) y tutoras(es) y en el espacio asignado por las autoridades de su dependencia para dicha actividad. Para el caso de la tutoría virtual, ésta se realizará mediante las plataformas digitales o medios de comunicación institucionales en horarios y días hábiles.

Artículo 10. La tutoría es un proceso dinámico y de seguimiento, por lo que, podrá ser aplicada o implementada en distintos momentos, ya sea al ingreso, en el transcurso o al concluir sus estudios, siempre y cuando la o el estudiante lo solicite por escrito a quien coordine la tutoría en la Unidad Académica (UA).

Artículo 11. La implementación del PIT en las Unidades Académicas se realizará mediante un Programa de Acción Tutorial (PAT), el cual se regulará por el Capítulo V.

Artículo 12. En la UMSNH se implementará el modelo de formación integral de la tutoría porque es éste el que se identifica con los valores, fines y principios sociales y humanistas de la propia universidad, pues considera al estudiantado como personas o agentes transformadores de su sociedad. Por lo tanto, no brinda apoyo sólo en la formación académica, sino que incluye la orientación profesional y personal, en tramitología, y considera, además, la vinculación de los estudiantes con el entorno laboral.

Artículo 13. Modalidades de la tutoría. Para contribuir a elevar la calidad, eficacia y la eficiencia del PIT, la o el tutor podrá desarrollar su función a través de las siguientes modalidades:

Tutoría individual

Consiste en la atención personalizada a una o un estudiante por parte de la o el tutor que lo acompañará durante su trayectoria escolar.

Tutoría grupal

En este tipo de tutoría se brinda atención a un conjunto de estudiantes que pueden estar inscritos en la misma sección, o un grupo de tutorados(as) con necesidades comunes pero pertenecientes a diferentes secciones e incluso grados escolares.

Tutoría entre pares

Es un tipo de tutoría realizada por estudiantes y coordinada y guiada por una o un docente-tutor o por la o el Coordinador de Tutorías de cada dependencia. En este sentido, estudiantes de grados más avanzados o bien, compañeros de un mismo grupo que han mostrado un mejor desempeño en sus actividades académicas, brindan apoyo a sus compañeros en su proceso formativo.

Tutoría virtual

Es el proceso de acompañamiento para los estudiantes que se encuentran inscritos en los sistemas educativos virtuales o a distancia. Excepcionalmente se dará a quienes por las condiciones de movilidad de la universidad o su situación personal no pueden presentarse a las sesiones de tutoría en los sistemas presenciales.

CAPÍTULO TERCERO

DEL TUTOR

Artículo 14. Por definición es la o el docente que, habiendo cursado satisfactoriamente el Diplomado en Formación de Tutoras y Tutores, participa de manera activa en el Plan de Acción Tutorial de una Unidad Académica, responsabilizándose de brindar acompañamiento al estudiantado de forma individual o en grupo en los términos señalados en el Programa Institucional de Tutoría de la UMSNH.

Artículo 15. Para poder ser tutora o tutor en la UMSNH se requiere:

Fracción I. Ser docente en activo, con definitividad, comprometido con las y los estudiantes y su formación integral.

Fracción II. Contar con el diplomado de Formación de Tutoras y Tutores impartido por la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional de la UMSNH.

Fracción III. Tener un desempeño ético en sus actividades y no haber sido sancionado por la autoridad universitaria o por autoridad judicial.

Fracción IV. Conocer y respetar los planes y programas de estudio de su Unidad Académica, la legislación del PIT, el Modelo Educativo Nicolaita, y en general, el marco jurídico universitario y los principios de la UMSNH.

Fracción V. Solicitar por escrito su ingreso al PIT y ser aprobado por el Cuerpo de Tutores de su Dependencia, así como por el H. Consejo Técnico.

Fracción VI. Firmar la carta compromiso con el PIT de la UMSNH

Artículo 16. Son obligaciones de la o el tutor las que se enuncian a continuación:

Fracción I. Participar en la elaboración del PAT de su dependencia.

Fracción II. Asistir de manera puntual a las reuniones convocadas por la Coordinación del PIT de su dependencia.

Fracción III. Participar de manera activa en las actividades establecidas en el PAT de la Unidad Académica en donde desarrolla la actividad tutorial.

Fracción IV. Mantenerse actualizada(o) en lo concerniente a la tutoría.

Fracción V. Impartir la tutoría en cualquiera de sus modalidades.

Fracción VI. Asistir de manera puntual a las sesiones programadas con su tutorada(o).

Fracción VII. Mantener una actitud de respeto hacia la o el tutorado en todo momento.

Fracción VIII. Resguardar debidamente y guardar confidencialidad respecto de los datos personales de las y los estudiantes de conformidad con lo establecido por el marco jurídico universitario y demás normativa aplicable en la materia. En caso de

incumplimiento, la o el tutor se hará responsable de manera individual de las sanciones correspondientes.

Fracción IX. Informar a la o el estudiante sobre las condiciones del tratamiento de sus datos personales mediante el aviso de privacidad correspondiente desde el momento en que se recaben.

Fracción X. Notificar cualquier vulneración de los datos personales en su poder al Coordinador del Programa Institucional de Tutoría de su Unidad Académica.

Fracción XI. Presentar en tiempo y forma los reportes de su actividad tutorial a las autoridades o instancias universitarias que lo soliciten.

Fracción XII. Llenar en la página del SIIA la información de su actividad tutorial.¹

Fracción XIII. Reportar a la Coordinación del PIT de la dependencia en que ejerce la actividad tutorial las situaciones que considere irregulares en la misma.

Artículo 17. La o el tutor tendrá las siguientes funciones:

Fracción I. Desarrollar la actividad tutorial en alguna unidad académica de la UMSNH, de preferencia en su centro de adscripción.

Fracción II. Orientar a las o los tutorados en la toma de decisiones con respecto a su desarrollo académico y en concordancia con su programa educativo, así como en trámites administrativos y demás dudas que le consulten.

Fracción III. Definir en su plan de trabajo el tiempo destinado a la tutoría. Considerando que se debe atender a las y los jóvenes en sesión individual o por grupo, una vez a la semana como mínimo.

Fracción IV. Proporcionar apoyo académico y canalizar a las y los tutorados que lo necesiten o soliciten a los servicios de apoyo institucional; como asesoría académica, atención de salud física o psicológica, orientación vocacional, entre otros.

¹ Una vez establecido en la plataforma.

Fracción V. Mantener comunicación constante con su(s) tutoradas(os) y dar seguimiento puntual a su desarrollo en la institución.

Fracción VI. Brindar soporte pedagógico a las y los tutorados, aplicado a problemas específicos que inciden en su aprendizaje y evaluación. Sin embargo, es importante señalar que la o el tutor no es gestor(a) de calificaciones.

Fracción VII. Realizar un diagnóstico inicial a su(s) tutoradas(os) para una mejor atención y/o canalización.

Fracción VIII. Reunir la evidencia necesaria, respetando la integridad y datos personales de la o el estudiante siempre, que le permita medir el impacto de la tutoría en la trayectoria académica de las y los jóvenes.

Artículo 18. Derechos de las y los tutores:

Fracción I. Ser incluida(o) en las actividades establecidas en el PAT.

Fracción II. Recibir las constancias que respalden las actividades que haya realizado en el marco del PIT como integrante del Cuerpo de tutores.

Fracción III. Contar con la infraestructura necesaria para realizar la actividad tutorial.

Fracción IV. Solicitar su baja temporal al PIT por escrito, acompañada con una carta de exposición de motivos, así como, su reingreso en cualquier momento, siempre y cuando no hubiera sido suspendido del programa por causa grave respecto de su actuar frente a las o los estudiantes o en cualquier situación en el contexto del PIT.

Fracción VI. Recibir capacitación constante y actualizada para mejorar su actividad tutorial.

Fracción VII. Pedir cambio de tutorada(o) cuando la ética de la actividad tutorial se vea comprometida, o por cualquier razón que desde su perspectiva pueda afectar a la misma.

Artículo 19. Del reconocimiento de la actividad tutorial:

Fracción I. Las y los tutores tendrán derecho al reconocimiento de la acción tutorial, no sólo porque ésta constituye una labor sumamente valiosa para la comunidad estudiantil de la UMSNH, sino porque además esta es considerada como un indicador de calidad. Para efecto, recibirá las constancias que respalden su actividad como tutor(a) para las promociones, concursos de oposición, Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, entre otros.

Fracción II. El reconocimiento de la puntuación que sea otorgada a las o los tutores en los diferentes programas, como el Programa al Desempeño Académico, Promociones, concursos de oposición, y demás reconocidos por la autoridad universitaria, corresponde a las autoridades facultadas para ello, en la legislación universitaria.

Fracción III. Cuando la o el Tutor desempeñe las funciones de tutor además de Coordinador del PIT en su unidad académica, tendrá derecho al reconocimiento por su trabajo de manera separada. En este sentido, su nombramiento será reconocido como una comisión, para lo cual se emitirán las constancias necesarias, además, la puntuación de su comisión debe ser considerada por separado de la actividad tutorial, bajo los parámetros establecidos en el presente reglamento y en los diversos programas.

Artículo 19. Para ser estudiante-asesor/a en la tutoría por pares, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Fracción I. Ser estudiante regular, con desempeño académico satisfactorio (promedio mayor a 8 ocho en una escala del uno al diez, salvo excepciones plenamente justificadas).

Fracción II. Realizar las actividades de tutoría planeadas en coordinación con su tutor(a) guía.

Fracción III. Dedicar un mínimo de una hora semanal al cumplimiento de esta actividad para ser considerado como estudiante activo del PIT.

Fracción IV. Fomentar a través del PIT el desarrollo de sus compañeros(as) mejorando su desempeño académico.

Fracción V. Presentar un informe de actividades a su tutor(a) guía.

Fracción VI. Asistir a la capacitación de Formación de Tutores para Estudiantes con un enfoque de tutoría por pares.

Fracción VII. Firmar la carta compromiso del PIT.

Fracción VIII. Mantener un comportamiento ético y respetuoso en su comunidad y en las actividades que realicen en el marco del PIT.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA Y EL TUTORADO

Artículo 20. Las y los tutorados son estudiantes inscritos a un programa educativo de la UMSNH que recibe el acompañamiento tutorial mediante su registro en el PIT de su unidad académica.

Excepcionalmente, las y los recién egresados en proceso de titulación podrán seguir considerándose como parte del PIT, aún cuando ya no estén inscritos, por un máximo de seis meses posteriores a su egreso, con el objetivo de acompañar su proceso de titulación.

Artículo 21. Las y los tutorados tendrán derecho a:

Fracción I. Recibir el servicio de la tutoría, así como los servicios de apoyo institucional de manera cordial y respetuosa.

Fracción II. Obtener información sobre el PIT y los servicios que ofrece, así como las actividades que implica.

Fracción III. Ser atendida(o) en condiciones de seguridad y absoluto respeto dentro de las instalaciones académicas y en horarios compatibles con sus clases.

Fracción IV. Que la información proporcionada a su tutor(a) en el marco de la actividad tutorial sea tratada con estricta confidencialidad, atendiendo a la normatividad universitaria y al sistema jurídico mexicano en materia de protección de datos personales.

Fracción V. Solicitar el cambio de tutor(a) siempre y cuando lo haga por escrito y con una carta de exposición de motivos, en estricta confidencialidad.

Fracción VI. Solicitar su baja temporal o definitiva del PIT de su dependencia.

Fracción VII. Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales que le conciernen.

Artículo 22. De las obligaciones de los tutorados.

Fracción I. Solicitar por escrito su inscripción al PIT y firmar su carta compromiso.

Fracción II. Asistir de manera puntual a las sesiones programadas de tutoría.

Fracción III. Mantener constante comunicación con su tutor(a), siempre en un ambiente de respeto.

Fracción IV. Brindar la información académica que le solicite su tutor(a) para una mejor atención y planeación de la actividad tutorial.

Fracción V. Cumplir con las actividades tutoriales acordadas con su tutor(a).

Fracción VI. Realizar al final del ciclo escolar la evaluación de la actividad tutorial y entregarlo a la CPTYRSI, mediante los medios que le sean propuestos bajo estricta confidencialidad.

CAPÍTULO V.

OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA

Artículo 23. La o el Coordinador del Programa Institucional de Tutoría de Unidad Académica (o por programa educativo) será propuesto por el cuerpo de tutores y designado por el Consejo Técnico. En caso de que el cuerpo de tutores proponga a más de un o una docente para desempeñarse como Coordinador del PIT de su UA, el H. Consejo Técnico decidirá quién ocupará dicha comisión.

Artículo 24. Para ser electa(o) Coordinador del Programa Institucional de Tutorías de Unidad Académica o programa educativo se requiere:

Fracción I. Ser parte del Programa de Tutorías de su dependencia.

Fracción II. Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el PIT de su dependencia y haber permanecido activa(o) durante este periodo.

Fracción III. No ser profesor(a) interino(a), ni jubilado(a).

Fracción IV. No haber sido suspendido(a) del Programa Institucional de Tutoría, así como no tener antecedentes que pongan en duda su honorabilidad.

Fracción V. Entregar en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria de su dependencia para formar parte del PIT.

Fracción VI. No haber sido sancionado por autoridad civil o universitaria.

Artículo 25. El Coordinador del PIT durará en funciones 2 años y será reelegible para un periodo adicional inmediato más, como máximo. Y no podrá volver a postularse hasta pasados al menos dos ciclos entre sus postulaciones.

En caso de renuncia o cualquier circunstancia en la que el CPIT no pueda continuar con sus funciones de manera permanente, se nombrará un sustituto provisional por el H. Consejo Técnico quien tendrá como primera obligación convocar al cuerpo de tutores para presentar una propuesta de nuevo CPIT definitivo.

Artículo 26. De sus funciones:

Fracción I. Presidir las reuniones de tutorías de su dependencia.

Fracción II. Convocar a reuniones de trabajo a su Consejo de Tutores.

Fracción III. Gestionar ante las autoridades de su unidad académica los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del PIT.

Fracción IV. Coordinar la implementación del PIT a través de realización y ejecución del PAT, además de dar seguimiento y evaluación constante del mismo.

Fracción V. Presentar los informes de la actividad tutorial de su dependencia a las instancias universitarias que lo soliciten.

Fracción VI. Recibir las solicitudes de los o las docentes que deseen integrarse al PIT y presentar éstas al cuerpo de tutores para su análisis y después al H. Consejo Técnico.

Fracción VII. Expedir a los integrantes del cuerpo de tutoras(es), las constancias inherentes a su actividad dentro del PIT como tutoras(es). No se considera en este rubro el curso de módulos o diplomas de formación en tutoría, dichas constancias será expedidas de manera exclusiva por la CPTYRSI.

Fracción VIII. Coordinar las actividades de evaluación de los y las estudiantes sobre el PIT, al concluir el ciclo escolar.

Fracción IX. Asistir y participar de manera activa en las reuniones del Consejo de Tutores de la UMSNH, presentando a las y los tutores de su dependencia la información vertida en estas sesiones.

Fracción X. Promover y difundir de manera constante el Programa Institucional de Tutorías, particularmente en su Unidad Académica.

Fracción XI. Solicitar los informes de la actividad tutorial a su cuerpo de tutoras(es).

Fracción XII. En coordinación con el H. Consejo Técnico de su UA, convocar a las y los docentes para organizar la asesoría para las y los tutorados.

Fracción XIII. Mantener un registro de las vulneraciones de datos personales que hayan ocurrido dentro del Programa Institucional de Tutorías de su UA e informar inmediatamente los hechos al Consejo de Tutores de la UMSNH, mediante notificación por escrito a la CPTYRSI con copia al Coordinador del PIT.

Fracción IX. Apoyar a las y los tutores en la canalización de las o los tutorados a los servicios institucionales como asesoría, apoyo psicológico, orientación vocacional, entre otros.

CAPÍTULO VI

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Artículo 27. El Plan de Acción Tutorial (PAT) es el documento en el cual, se especifican los lineamientos, actividades, contenidos, objetivos y procedimientos de la actividad tutorial en cada Unidad Académica. Por lo que, el objeto y fines del PIT se materializa mediante el Programa de Acción tutorial (PAT).

Artículo 28. El PAT debe apegarse a los principios y normatividad de la UMSNH, incluido el Modelo Educativo Nicolaita. En particular, debe atender a los lineamientos del PIT y estará sujeto a la aprobación del H. Consejo Técnico correspondiente a la UA.

Artículo 29. En el PAT participará todo el cuerpo de tutores, dirigidos por su coordinador(a) y deberá ser presentado al H. Consejo Técnico de la dependencia y para su aprobación antes del inicio del ciclo en que se pondrá en práctica.

Artículo 30. El PAT debe contener como elementos mínimos los siguientes:

Fracción I. Presentación con los datos de identificación de la UA y el programa educativo en el cual se implementará el PAT. Para cada programa educativo deberá realizarse un PAT.

Fracción II. Objetivos, metas y los resultados que se esperan obtener con la puesta en práctica del PAT.

Fracción III. Diagnósticos de en su UA y del PIT en particular.

Fracción IV. Acciones a implementar, con un cronograma o Diagrama de Gantt donde incluya el nombre de la actividad, la fecha y la duración de las mismas, incluida la plataforma en que se realizarán las actividades virtuales, de ser el caso.

Fracción V. Evidencias de la actividad tutorial desarrollada.

Fracción VI. Reportes parciales e informe global sobre la actividad tutorial.

CAPÍTULO 7

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 31. La estructura orgánica del Programa Institucional de Tutoría estará integrado por:

1. Titular de la Secretaría Académica
2. Titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional
3. Consejo de Tutoras(es)
4. Coordinador del Programa Institucional de Tutorías
5. Cuerpo de Tutoras(es) de cada Unidad Académica
6. Coordinador(a) del Cuerpo de Tutoras(es) de cada Unidad Académica
7. Las y los tutores
8. Las y los tutorados

Artículo 32. El Consejo de Tutoras(es) estará integrado por el o la titular de la Secretaría Académica de la UMSNH en calidad de Presidente/a Honorario, el o la titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, la o el Coordinador del Programa Institucional de Tutoría, además de un Coordinador de Programa de Tutorías por Unidad Académica.

En caso de que en una dependencia H. Consejo Técnico considere necesario nombrar a un coordinador de tutorías por programa educativo, este será considerado parte del Consejo de Tutores.

Artículo 33. El Consejo de Tutoras(es) (CT) de la UMSNH tendrá las siguientes atribuciones y deberes.:

Fracción I. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del PIT, a través de la revisión de las propuestas y resultados del PATI.

Fracción II. Reunirse por lo menos dos veces al año de manera ordinaria para orientar las actividades del Programa de Acción Tutorial; y de forma extraordinaria cuando el mismo Consejo así lo determine.

Fracción III. Aprobar las comisiones al interior del Consejo de Tutoras(es) que faciliten la operatividad del PIT, designando a los integrantes de las mismas, en la misma sesión en la cual se convoque para dicho efecto.

Fracción IV. Elaborar y proponer los instrumentos normativos para la aplicación de este Reglamento.

Fracción V. Reunirse de manera extraordinaria en un periodo no mayor a dos años con el objetivo específico de revisar los contenidos del PIT y el RPIT.

Fracción VI. Proponer y organizar actividades para exponer, compartir y difundir la actividad tutorial en la UMSNH, incluida la práctica de la misma, las reflexiones teóricas y en general los temas que pueden incidir en la mejora del PIT.

Fracción VII. Establecer vínculos entre las diferentes dependencias universitarias -y con apoyo del Departamento de Vinculación con otras instituciones educativas, de salud, etc.- para dar atención a los problemas detectados a través del PIT.

Fracción VIII. Difundir el Programa institucional de Tutorías en la UMSNH; y,

Fracción IX. Conocer las vulneraciones de datos personales que hayan ocurrido en el marco del Programa Institucional de Tutorías y notificar al Comité de Transparencia de la UMSNH dicha situación.

Fracción X. Coadyuvar en todas aquellas actividades que contribuyan al fortalecimiento y mejora del PIT.

Artículo 34. Las comisiones a las que hace referencia el Artículo 33, fracción III, se regularán de la siguiente forma:

Fracción I. Las comisiones al interior del CT que faciliten la operatividad del PIT podrán ser propuestas por cualquiera de sus miembros, quien deberá justificar su necesidad y será aprobada por mayoría de las y los asistentes a la sesión en que se plantee.

Fracción II. El número de integrantes de las comisiones no podrá ser menor a tres y no mayor a cinco y serán designados inmediatamente después de ser aceptada la comisión.

Fracción III. La temporalidad de una comisión no podrá ser mayor a tres meses a partir de su aceptación en el consejo. Cada comisión deberá entregar una propuesta de trabajo que incluya: el tema de la comisión, objetivos, metas, productos entregables y ruta crítica con calendarización del trabajo.

Fracción IV. En caso de que el tema a tratar por una comisión se retrase, esta podrá solicitar una prórroga de hasta tres meses más como máximo.

Fracción V. Cada dos años, a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo de Tutoras(es), se creará una comisión específica para la revisión del PIT y el RPIT.

Fracción VI. Los nombramientos como miembros de las comisiones serán emitidos por la o el titular de la CPTYRSI.

Artículo 35. La o el Secretario Académico, en su calidad de Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción I. Asistir y presidir las reuniones del Consejo de Tutores cuando así lo considere pertinente.

Fracción II. Nombrar al Coordinador del PIT.

Fracción III. Expedir las comisiones al personal docente, que a su criterio se requieran para eficientar la ejecución del PIT.

Fracción IV. Solicitar informes sobre el PIT en cualquier momento a la o el Coordinador del PIT así como a los miembros del Consejo de Tutoras(es).

Artículo 36. Atribuciones y deberes de la o el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Institucional.

Fracción I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Tutores.

Fracción II. Hacer a la o el titular de la Secretaría Académica, la propuesta para la designación del Coordinador del Programa Institucional de Tutorías.

Fracción III. Analizar y en su caso aprobar en consenso con el Consejo de Tutores la propuesta del Programa de Acción Tutorial Institucional (PATI).

Fracción IV. Fomentar la actualización constante de los integrantes del PIT a través de cursos y talleres.

Fracción V. Promover la actualización de los contenidos del diplomado de tutorías.

Fracción VI. Vincular el PIT con las acreditaciones contribuyendo al desarrollo institucional.

Fracción VII. Autorizar, previo análisis, las propuestas que se sometan a su consideración por cualquier miembro de la comunidad universitaria en materia de tutorías, cuando estas sean pertinentes y contribuyan a la mejora del PIT.

Artículo 37. La CPTYRSI es la instancia facultada para emitir las constancias y diplomas en formación de tutoras(es), así como los reconocimientos y demás documentos que acrediten la actualización y capacitación del personal docente en materia de tutorías.

Artículo 38. La o el Coordinador del Programa Institucional de Tutoría tendrá las siguientes funciones y deberes:

a) De manera general

Fracción I. Promover la formación y el ingreso de nuevos docentes al PIT mediante la difusión permanente del programa.

Fracción II. Entregar los informes con puntajes para el programa de estímulos para el personal docente a la o el titular de la CPTYRSI para su aprobación y entrega a la Secretaría Académica.

Fracción III. Organizar actividades de difusión de la actividad tutorial

Fracción IV. Orientar a las y los nuevos coordinadores de las UA sobre sus funciones y atribuciones.

Fracción V. Solicitar los informes finales de la ejecución del PAT, así como las propuestas del mismo cada inicio del ciclo.

Fracción VI. Integrar el informe anual de actividades del PATI y entregarlo a la Dirección de la CPTYRSI.

Fracción VII. Entregar, con el visto bueno de la o el titular de la CPTYRSI, los informes que requieran las autoridades institucionales sobre la actividad tutorial.

Fracción VIII. Mantener vigente las bases de datos de: a) Miembros del Consejo de Tutores, registrando los nombramientos de Coordinadores del PIT de las UA. b) Tutoras(es) en activo; y, c) Las y los tutorados.

Fracción IX. Asistir y orientar, en caso necesario, a las y los Coordinaciones en cuanto a las funciones que debe desarrollar en el contexto del programa; y,

Fracción X. Todas aquellas que le sean asignadas por la o el titular de la CPTYRSI.

b) En el Consejo de Tutores (CT)

Fracción I. Tomar nota de los acuerdos del Consejo de Tutores y darles seguimiento hasta su cumplimiento en tiempo y forma.

Fracción II. Citar al Consejo de Tutores y proponer el orden día, con el visto bueno del titular de la CPTYSRI.

Fracción III. Acompañar el trabajo de las comisiones aprobadas por el CT, entregando de manera constante reporte de los avances del trabajo de las mismas.

Fracción IV. Todas aquellas que contribuyan a fortalecer el PIT y faciliten las actividades del Consejo de Tutoras(es) que le sean asignadas por la o el titular de la CPTYRSI.

Artículo 39. La persona que coordine el Programa Institucional de Tutoría será nombrado por la o el titular de la Secretaria Académico a propuesta del Titular de la CPTYRSI.

Artículo 40. Son requisitos para ser Coordinador(a) del Programa Institucional de Tutoría:

Fracción I. Ser miembro del personal académico activo de tiempo completo y pertenecer al PIT.

Fracción II. Tener una antigüedad mínima como tutor activo de por lo menos 5 años, por lo que deberá tener el diploma en Formación de Tutores y Tutoras.

Fracción III. Conocer los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos del Programa Institucional de Tutoría.

Fracción IV. Mantenerse actualizado en los temas de la tutoría, mediante talleres y cursos, diplomados, entre otros temas.

Fracción V. No haber sido sancionado por la autoridad universitaria o por ninguna otra por falta grave, por lo que no debe tener antecedentes que pongan en duda su honorabilidad.

Artículo 41. Cada Unidad Académica contará con un Cuerpo de Tutores, que deberá organizarse de preferencia por programa educativo, cuyo Coordinador los representará en el Consejo de Tutores en la CPTYRSI.

Artículo 42. El cuerpo de tutores de cada Unidad Académica (CTUA) se integrará por docentes que hayan solicitado su ingreso al PIT y hayan sido aceptados por el Consejo Técnico de su dependencia, previo cumplimiento de los requisitos que debe llenar un docente que desee ser tutor.

Artículo 43. La propuesta de la o el Coordinador del CTUA se realizará en sesión del cuerpo de tutoras(es) del PIT de la UA y será el H. Consejo Técnico la autoridad,

que previo análisis, decidirá quién desempeñará las funciones de Coordinador(a). En caso de que presente más de una propuesta el Cuerpo de Tutores, entonces el H. Consejo Técnico decidirá quién desempeñará el cargo.

Artículo 44. Para ser Coordinador(a) del CTUA se requiere:

Fracción I. Ser miembro del personal académico activo y pertenecer al PIT de su dependencia.

Fracción II. Tener una antigüedad mínima como tutor activo tres años.

Fracción III. Conocer los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos del Programa Institucional de Tutoría y los planes de estudio de su UA.

Fracción IV. No haber sido sancionado por la autoridad universitaria o por ninguna otra por falta grave y no tener antecedentes que pongan en duda su honorabilidad.

Fracción V. Asumir con responsabilidad y compromiso su labor de coordinador, realizando con respeto y cuidado sus funciones.

Artículo 45. El H. Consejo Técnico deberá ratificar al Coordinador del CTUA propuesta por el Cuerpo de Tutores.

Artículo 46. El Coordinador del Cuerpo Tutores de cada Unidad Académica desempeñará sus funciones por dos años y podrá ser reelecto por un periodo inmediato adicional. Después deberá dejar pasar por lo menos un periodo para volver a ser propuesto y nombrado.

Artículo 47. Son deberes y atribuciones del Cuerpo de Tutores de UA:

Fracción I. Participar en la elaboración y ejecución del PAT.

Fracción II. Revisar que las y los docentes que presentan su solicitud de ingreso y reingreso al PIT, cumplan los requisitos señalados en este reglamento y pedir su ratificación al H. Consejo Técnico en un periodo no mayor a 30 días.

Fracción III. Recibir la solicitud de separación del PIT, que por escrito y acompañado de carta de exposición de motivos, presenten los tutores. Tomando las previsiones necesarias para que la separación de la actividad tutoría del docente cause la menor afectación al desarrollo del PAT.

Fracción IV. El CTUA deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos dos veces por ciclo para la elaboración y evaluación del PAT. Y de manera extraordinaria las veces que considere necesarias.

Artículo 48. De los deberes y obligaciones del CTUA:

a) Generales

Fracción I. Promover la formación e ingreso de nuevos tutores al PIT en su UA.

Fracción II. Citar y coordinar las reuniones del Cuerpo de Tutores.

Fracción III. Fomentar la actualización constante de los integrantes del PIT de su UA a través de cursos y talleres en coordinación con la CPTYRSI.

Fracción IV. Organizar actividades de difusión de la actividad tutorial en su dependencia.

Fracción V. Solicitar los informes sobre la actividad tutorial a las y los miembros de su Cuerpo de Tutores.

Fracción VI. Presentar al CT los servicios que ofrece la UMSNH para el fortalecimiento de la actividad tutorial, así como los espacios de canalización para los estudiantes.

Fracción VII. Asistir de manera puntual a las sesiones del Consejo de Tutores y comunicar al Cuerpo de Tutores de su dependencia, los acuerdos tomados en dichas reuniones.

Fracción VIII. Resguardar los expedientes de los tutorados, atendiendo a la normativa en materia de protección de datos personales y notificar de cualquier vulneración sufrida al Consejo de Tutores de la UMSNH.

b) Como coordinador del PAT

Fracción I. Coordinar la elaboración del PAT, partiendo del diagnóstico de su dependencia que debe realizarse al inicio del ciclo.

Fracción II. Proponer la metodología y actividades a seguir para la ejecución del PAT, facilitando a las y los tutores los instrumentos establecidos para generar la evidencia que permita medir el impacto del PIT.

Fracción III. Entregar, al terminar el ciclo escolar, el informe final del PAT al H. Consejo Técnico para su aprobación y enviar una copia del mismo junto con el documento que muestre la validación del H. Consejo Técnico a la CPTYRSI.

Fracción IV. LLenar los documentos en el SIIA que generen la información institucional que faciliten la medición del impacto del PIT.²

Fracción V. Proponer y realizar las actividades de evaluación y retroalimentación del PIT.

² Cuando se tenga habilitado en el sistema.

Fracción VI. Proponer y dirigir las comisiones al interior del Consejo de Tutores que a su criterio faciliten la operatividad del PAT.

Artículo 49. El H. Consejo Técnico de la dependencia será la autoridad responsable de:

1. Ratificar la aceptación de nuevos tutores al PIT, así como del Coordinador de Tutores de la dependencia.
2. Aprobar el Plan de Acción Tutorial y el informe final del mismo en un máximo de 30 días, a partir de que el Coordinador de Tutorías de la dependencia lo presente.
3. Nombrar suplente cuando el Coordinador del Cuerpo de Tutores se ausente de manera temporal o definitiva. Cuando la ausencia sea permanente, el coordinador suplente tendrá como asignación principal organizar a los miembros del Cuerpo de Tutores para el nombramiento del nuevo Coordinador.

CAPÍTULO 8

DE LAS SANCIONES

Artículo 50. En caso de que una o un integrante del PIT tenga actitudes de acoso o violencia en general -y en particular sobre temas de género- hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria será expulsado definitivamente del programa. Previa documentación del caso en las instancias correspondientes.

Artículo 51. Tutoras(es) y tutoradas(os) deberán mantener una interacción respetuosa tanto en el contexto de la práctica de la tutoría como fuera de ella. En caso contrario serán separados de la actividad tutorial de manera permanente.

Artículo 52. Cuando un miembro del PIT incumpla sin motivo justificado con las funciones que le fueron encomendadas será retirado temporalmente, en tanto se aclara su situación. Durante dicho periodo se nombrará un suplente que desarrollará sus funciones.

Artículo 53. Todo miembro del PIT que viole la confidencialidad respecto de los datos personales o sensibles a los que tenga acceso, será separado permanentemente de la actividad tutorial sin menoscabo de las sanciones establecidas en la normativa aplicable en la materia.

Capítulo 9.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 53. Los asuntos que no estén considerados o regulados por este RPIT serán resueltos por las autoridades competentes, previa solicitud por escrito que se haga a cualquier miembro del Consejo de Tutores.

Artículo 54. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.